

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2017-GM-MDS.

Sepahua, 25 de Julio del 2017.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA.

VISTO:

La Opinión Legal N° 035-2017-JRM-GAJ-MDS, de fecha 07 de Julio del 2017, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, sobre el pago de Beneficios Sociales y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 – Régimen CAS, prescribe que: *Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;*

Que, el segundo párrafo del Artículo 25° de la Constitución Política del Estado prescribe: *Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio*, y en concordancia con lo establecidos en el Reglamento del decreto Legislativo 1057 – Régimen CAS, corresponde la asignación del pago por concepto de vacaciones truncas a aquellos trabajadores que hayan terminado su relación laboral antes de hacer uso físico de sus vacaciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al CAS, y en su artículo 8.6, señala "Si el Contrato se extingue antes del Cumplimiento del año de Servicio, con el que alcanza el derecho físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozados y treintavos de la retribución como meses días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor interrumpida en la entidad;

Que, mediante documento recepcionado con fecha 24 de Mayo del 2017, el Sr. **CHRISTIAN CHINERI URQUIA**, presenta su renuncia voluntaria al cargo de Técnico de Informática y Soporte Técnico de la Municipalidad Distrital de Sepahua.

Que, mediante Informe N° 136-2017-MDS-GAF-RR.HH, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita el pago de Liquidación de Beneficios Sociales de Vacaciones Truncas del Sr. **CHRISTIAN CHINERI URQUIA**.

Que, mediante informe de Visto, la Gerente de Asesoría Jurídica, señala que el D. L N° 1057, Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 6, numeral 6.3 "Derechos del Trabajador" establece Goce de Descanso físico de 30 días continuos por cada año de servicios cumplido". Que el



Decreto Legislativo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al CAS, y en su artículo 8.6 señala "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".



Por los hechos antes expuestos esta Gerencia de Asesoría jurídica OPINA que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad, siendo que el cálculo de la compensación se hace en base al 100% de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese, , declaro que es PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. CHRISTIAN CHINERI URQUIA, en consecuencia cúmplase con el pago de los beneficios Sociales que le corresponde conforme a la Liquidación adjunta, así como el otorgamiento de su Constancia de Trabajo.



Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el pago de s/. 233.00 (Doscientos Treinta y Tres y 00/100 Soles) por concepto de **VACACIONES TRUNCAS** a favor del Sr. **CHRISTIAN CHINERI URQUIA**, de acuerdo al siguiente detalle:



NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE CESE	TIEMPO DE SERVICIO	DE MONTO
CHRISTIAN CHINERI URQUIA.	01 de Abril 2015	31 de Mayo 2017	02 años y 02 meses	S/.233.00
TOTAL				S/.233.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución Gerencial se afectara por la Fuente de Financiamiento **007 FONCOMUN**, pago que se realizara previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación al interesado y distribución de la presente Resolución a las demás áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

C.P.C.C. Nelly Katty Arce Muñoz
GERENTE MUNICIPAL